Hay un puente de madera que descansa sobre grandes sabinos en el rio de Tequisquiapam, á corta distancia de la poblacion; tiene 150 varas de largo y 2 de ancho; fué construido con fondos del municipio y valdrá cerca de 600 pesos. Sirve para dar paso á los traficantes que van á comerciar al puerto de Tecozautla.

En el pueblo de San Francisco Tolimanejo, y sobre el riachuelo, que atraviesa la poblacion, hay un puente de mampostería con tres ojos: tiene 20 varas de longitud sobre 4 y media de ancho; fué construido con fondos particulares, y su valor llegará á 2,000 pesos.

En Cadereita hay uno pequeño de mampostería en el arroyo que baja del cerro de la Magdalena, y su valor será de 360 pesos.

Sobre el rio de Querétaro hay un puente de madera inmediato al principal ya descrito, que construyó en parte D. Eusebio Sanchez, de su propio peculio, hace algunos años, y que hoy ha renovado el I. Ayuntamiento de esta capital, porque se estaba deteriorando: su valor será de 500 pesos.

Frente á los baños de Pathé y sobre el mismo rio hay un puente pequeño de mampostería; fué construido con fondos particulares, y valdrá 1,200 ps.

Hay, en fin, sobre el propio rio otro puentecito de madera, frente del molino Colorado, construido por particulares, y su valor será de 400 pesos.

Resulta, pues, que en el Estado hay 14 puentes de mampostería y 4 de madera.

CUADRO XXXVII.

No hay mas canal en el Estado que el que se abrió á mediados del año próximo pasado, bajo la direccion de Mr. Delatrouplinière, para evitar en lo sucesivo la inundacion que en el camino de Querétaro á Celaya causaban las aguas del rio de la villa de San Francisco Galileo ó el Pueblito. Dicho canal tiene 879 varas de largo, 3 y media de profundidad, 14 de ancho en el fondo y 17 en la superficie. El costo de la obra es de 1,448 pesos 7 reales 6 granos, segun el número 695 del periódico "El Orden," correspondiente al dia 28 de Julio de 1854.

Me ha parecido conveniente poner aquí esta noticia, aunque dicho canal no sea de los navegables de que habla el Cuadro citado, y no obstante de que

creo que estos pormenores los tendrá el Exmo. Sr. Ministro del ramo de Fomento, supuesto que S. E. lo mandó construir.

CUADROS XXXVIII Y XXXIX.

No habiendo rios navegables en el Estado, ni caminos de fierro, no pueden tener lugar estos Cuadros.

CUADRO XL.

Despues del número de carruajes destinados á diversos usos, sus valores, personas que se ocupan en ellos, y béstias que los tiran, que manifiesta el presente Cuadro, así como de los carros, carretas, y carretones, nada mas hay que decir sobre este particular.

CUADRO XLI.

TELEGRAFOS ELECTRO-MAGNETICOS.

Con las noticias que han podido darme los Sres. D. José de Sagg y D. Antonio García Sanchez, encargados de las oficinas de esta capital y San Juan del Rio, he llenado este Cuadro; aunque entiendo faltar mucho para el completo de las noticias de toda la línea telegráfica.

El total de las distancias que recorre, es de Veracruz hasta Leon. Las poblaciones que recorre son las siguientes: Veracruz, Córdoba, Orizava, Jalapa, Perote, San Andrés, Nopalúcan, Puebla, Riofrio, México, Cuautitlan, hacienda de la Cañada, Tepeji, Arroyozarco, Soledad, San Juan del Rio, Querétaro, Celaya, Salamanca, Irapuato, Silao y Leon.

Los puntos en tiene establecida oficina para la comunicacion pública, son los antedichos, menos la hacienda de la Cañada y la Soledad.

El costo total del telégrafo y sus accesorios es de 100,200 pesos.

Los fondos con que han sido construidos, son particulares del Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo.

El gasto anual de conservacion en las dos administraciones de esta capital y San Juan del Rio, es

de 740 pesos, y el de administracion en las mismas oficinas, de cerca de 2.000 pesos.

El número de los empleados y operarios que tienen dichas oficinas, es de siete únicamente.

Los precios establecidos pera la comunicacion pública, son los que se expresan: de Querétaro á San Juan del Rio y Celeya, por 10 palabras 2 rs., y por cada una de exceso un octavo de real. A Tepeji, Salamanca, Irapuato y Guanajuato, 4 reales. A México, Silao y Leon, 10 palabras 6 reales, por cada una de exceso tres octavos de real. A Arroyozarco, por 10 palabras 3 reales, y por cada una de exceso dos octavos. De San Juan del Rio á México, por 10 palabras 4 reales, por cada una de exceso dos octavos. A Tepeji 2 reales, por cada primera de exceso un octavo. A Arroyozarco 2 reales, por cada primera de exceso un octavo. A Querétaro 2 reales, por cada primera de exceso un octavo. A Celaya 4 reales, por cada primera de exceso dos octavos. A Salamanca 4 reales, por cada primera de exceso dos octavos. A Irapuato 6 reales, por cada primera de exceso tres octavos. A Guanajuato 6 reales, por cada primera de exceso tres octavos. A Silao un peso, por cada primera de exceso medio real. A Leon un peso, por cada primera de exceso medio real.

PARA LA LINEA DE VERACRUZ.

De San Juan á Riofrio, por 10 palabras 6 reales, por cada primera de exceso tres octavos de real. A Puebla un peso, por cada primera de exceso medio real. A Nopalúcan 10 reales, por cada primera de exceso cinco octavos. A San Andrés 12 reales, por cada primera de exceso seis octavos. A Perote 12 reales, por cada primera de exceso seis octavos. A Jalapa 14 reales, por cada primera de exceso siete octavos. A Orizava 14 reales, por cada primera de exceso 7 octavos. A Córdoba 14 reales, por cada primera de exceso siete octavos. A Veracruz 2 pesos, por cada primera de exceso un real.

CUADRO XLII.

Las sumas que aparecen en este Cuadro de las rentas pertenecientes al Supremo Gobierno y á las Corporaciones municipales, son extractadas de los datos que he recibido de las oficinas principales y subalternas que conocen de ellas y á cuyo cargo están: habiendo cambiado la columna *alcances de cuen-*

tas en Capitacion, por no tener aquella entradas, y por igual motivo las de impuestos *sobre la adquisicion de fincas y capitales por manos muertas y sobre tesoros ocultos descubiertos*, en las de luces esteriores y descuento del uno por ciento para obras públicas. Van incluidas en la columna *arrendamientos de fincas*, de los impuestos municipales, las rentas de terrenos y ventas de pasturas, por no haber otro lugar mas propio para colocarlas.

En cuanto á las Eclesiásticas, no habiendo logrado me diesen los señores curas las noticias que sobre ellas les pedí desde el principio de mis trabajos, me he visto obligado á calcular aproximativamente sus rendimientos, mediante los datos mas ciertos y teniendo en consideracion los elementos de cada pueblo, su clima, sus costumbres, y sobre todo, los cuadros de mortalidades. Así es que he hallado el promedio de cincuenta y uno y medio centavos que corresponde por el cálculo pagar á cada individuo de obvenciones parroquiales en le año, en una poblacion de 147,119 habitantes que tiene el Estado, resultando setenta y cinco mil setecientos sesenta y seis pesos, que es la cantidad espresada en la columna, y ciento diez mil novecientos sesenta pesos por diezmos y primicias.

Los productos de todas las rentas ascienden, como se ve en el cuadro, á quinientos veinticinco mil cuatrocientos veintiun pesos, ochenta y siete cinco octavos cs.

CUADRO XLIII.

Por el corte de caja de fin de año de la tesorería departamental, y aplicaciones que en él se hacen de las rentas del supremo gobierno, he determinado las cantidades que corresponden á cada columna de este cuadro, quedando incluida en el ramo de ejército la cantidad excedente de sueldo de tres mil ps. que disfruta el Exmo. Sr. Gobernador, por no alcanzar el haber de coronel efectivo en que está considerado en la lista militar.

Las sumas remitidas por dicha tesorería á la Casa nacional de Inválidos 633 ps. 43½ cs., á la comisaría de ejército y marina 43.454 ps. 16 cs., á la division del Sur 201 ps. 50 cs., á la tesorería departamental de Puebla 396 ps. 87½ cs., á la id. de Michoacan 1.810 ps. 30½ cs., á la id. de San Luis Potosí 23 ps. y á la id. de Gua-

najuato, 78 ps.; cuya suma es de 46.597 ps. 27½ cs.: aunque entiendo que corresponden al ramo de guerra, no las incluyo en él porque le resultaria un doble cargo en razon de que los comisionados de Estadística respectivos, al tomar de aquellas oficinas los datos necesarios, deberán hacer la debida aplicacion de las mismas cantidades.

El Sr. D. Enrique Arce, agente del fondo judicial, me ha dado un corte de caja relativo á este ramo, de los productos y gastos que tuvo desde Abril á Diciembre del año próximo pasado, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5.356 ps. 13¼ cs., que unidos á 2,210 que vence el Tribunal mercantil, forman la suma de 7.566 ps. 13¼ cs. que aparecen en el cuadro.

Los gastos de la agencia del Ministerio de Fomento en esta capital, son 1,160 pesos, de que hago aquí mérito, por no tener colocacion en dicho cuadro.

CUADRO XLIV.

De las noticias que he podido reunir sobre la deuda interior no liquidada que tiene el Estado, com-

prensiva solamente de 1.° de Noviembre de 1846 á 14 de Mayo de 1853, en las épocas que se espresan:

1.ª De Noviembre de 1846 á Agosto de 1847, 5,873 pesos 76 centavos.

2.ª De Marzo á Julio de 1849, 4,660 pesos 55 centavos.

3.ª De Junio á Julio de 1851, 7,218 pesos 3 centavos.

4.ª De 1.° de Enero á 14 de Mayo de 1853, 33 pesos 45 centavos. Mas 12,211 pesos 3 centavos que debe al fondo de escuelas, y 2,800 pesos al del Tribunal mercantil, resulta de total deuda al Estado, en las épocas citadas, la cantidad de 32,797 pesos 74 centavos.

Con respecto á la deuda municipal, solo el M. I. Ayuntamiento de la capital de Querétaro debe 28,700 pesos, porque paga anualmente de réditos 1,421 pesos 90½ centavos.

CUADRO XLV.

La Academia de San Fernando está dividida en dos departamentos; en el primero hay una escuela pública bajo el patronato del V. O. Tercero de San

Francisco, y para su sostenimiento cuenta con los siguientes fondos: 10,000 pesos que le reconoce la hacienda de la Esperanza, 4,000 el Sr. D. Mariano Arana, 4,000 el Sr. D. Mariano Pimentel y 1,500 una casa situada en la calle de la Palma, cuya suma total es de 19,500 pesos, y su rédito anual de 975 pesos; teniendo de gastos en el mismo tiempo 1,218 pesos: de modo que se completan los gastos cada año para conservar el establecimiento. El número de preceptores es de 3 y el de alumnos 255. En el otro departamento se halla la Academia de dibujo natural, dirigida por dos profesores: á ella concurren 120 alumnos, á quienes se les ministra todo lo necesario para sus trabajos, y para todos los gastos del establecimiento por la casa protectora del Sr. D. Ramon M. L. C. de Samaniego, y con los réditos del capital de 21,000 pesos con que dotó á la Academia el Sr. conde de Sierra Gorda, coronel D. Juan Antonio del Castillo y Llata.

Hay un instituto particular de gramática latina con 25 alumnos, dirigido por el acreditado profesor D. Andrés Fuentes.

Hay en la capital 12 escuelas particulares; 3 en San Juan del Rio y 3 en Amealco, con 335 alumnos todas.

Escuelas gratuitas hay en el Estado 50, con 3,825 alumnos y costo de 10,355 pesos 12 centavos. De éstas pertenecen 15 al distrito de la capital, de las cuales 9 se pagan de los fondos que el M. I. Ayuntamiento de la misma tiene destinados con este objeto, y se componen de 4 reales impuestos á cada barril de licor, del uno por ciento sobre efectos nacionales y de un octavo de real que paga cada carga de carbon, cuyo producto anual, sacado de un quinquenio, por término medio da 5,332 pesos 7 centavos, y de otros ramos menores. De las 6 escuelas restantes, una paga el Supremo Gobierno, otra el V. O. Tercero, como antes se dijo, otra los empleados y operarios de la fábrica de tabacos, otra el Cordon de Santo Domingo, y las dos últimas están en los conventos de Santa Rosa y Carmelitas. De las 36 restantes hay 11 en el distrito de Jalpam, 9 en el de Toliman, una en Amealco, 10 en Cadereita, 4 en San Juan del Rio, y todas las pagan los Ayuntamientos ó Comisarías municipales de los fondos que tienen destinados á este objeto.

CUADRO XLVI.

Por no haber Bibliotecas públicas en el Estado, nada se puede decir respecto del cuadro citado.

CUADRO XLVII.

Desde mediados de Diciembre del año próximo pasado me dirigí á los Sres. Secretarios del Supremo Tribunal de Guanajuato, pidiéndoles para fines de Enero entrante, noticia de los reos aprehendidos y sentenciados en todo ese año, correspondientes á este Estado, con la clasificacion de los delitos ó crímenes que hubiesen cometido; porque siendo la fuente donde debian constar estos datos, en ninguna otra parte los hubiera podido conseguir; pero desgraciadamente ni de ésta ni de otras comunicaciones e qu le dirigí despues con el mismo objeto, tuve contestacion: por lo que me fué preciso dar parte al Exmo. Sr. Ministro del ramo de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio, con fecha 27 de Marzo último,

contestándome S. E. en 13 de Abril haber dado ya la órden al espresado superior Tribunal, para que se me diesen dichas noticias, trascribiéndole yo á mi vez esta comunicacion pasados algunos dias, con igual fin. Mas hasta ahora, que estamos á 7 de Junio, dia en que se está acabando de poner en limpio la Estadística que he formado, para entregarla segun mi contrata, no he recibido noticia ni contestacion de ninguna clase, por cuyo motivo tengo el sentimiento de dejar en limpio el citado cuadro.

CUADROS XLVIII, XLIX y L.

Por no haber loterías, Montes de Piedad y Cajas de ahorros en el Estado, no pueden tener lugar estos cuadros.